

DE VITORIA, FRANCISCO, *El poder de la Iglesia. Relección primera Sobre la potestad de la Iglesia. Relección segunda Sobre la potestad eclesiástica. Relección Sobre la potestad del Papa y del Concilio*. Estudio introductorio y versión de Luis Frayle Delgado (Madrid, Colección Clásicos del Pensamiento, Editorial TECNOS, 2018), 241 págs. [ISBN 978-84-309-7608-9].

El trabajo de Luis Frayle comprende una introducción sobre las Relecciones de Vitoria, en la cual da a conocer de manera sucinta y clara la obra del Maestro de Salamanca y luego se reproducen los manuscritos de dichas Relecciones que, conforme a las notas sobre la edición, corresponden a las copias de los textos que Vitoria preparaba para su exposición pública.

Luis Frayle, en su introducción, explica cómo la obra de Francisco de Vitoria ofrece un panorama sobre el origen y el ejercicio del poder de la Iglesia, el poder civil de los Estados, así como de las teorías sobre la ley, la justicia y el derecho. Asimismo, las Relecciones permiten comprender los pilares en que se sustentaba la sociedad del siglo XVI, considerada como una República cristiana a partir del Imperio de Constantino. Tales pilares eran el derecho natural, el derecho de gentes o internacional, el derecho divino y el derecho eclesiástico.

La obra de Vitoria no solo es una ventana que permite ver y comprender la sociedad de la época en que vivió su autor, sino que, como suele suceder con una obra clásica, permite comprender muchos aspectos relativos a los fundamentos inmutables en que se sustentan el ejercicio del poder civil y eclesiástico, así como la interacción entre ambos. Materias que resultan cruciales y complejas al momento de determinar los límites al ejercicio de uno y otro poder. De esta manera, el trabajo de Luis Frayle, al comentar y publicar la obra de Vitoria, permite apreciar que las Relecciones resultan totalmente atinente a materias relevante para la sociedad actual.

Frayle recuerda que, para Francisco de Vitoria la Iglesia, como toda comunidad de hombres, requiere de un poder temporal o civil, junto con el cual es necesario un poder espiritual para el gobierno de los asuntos espirituales. Poderes que en la sociedad en que vivió Vitoria, interactúan estrechamente toda vez que Iglesia y Estado componen un solo orden cristiano. Luego, Frayle destaca la materia relativa al origen, autor y el momento en que se confirió la potestad eclesiástica, quedando claro que para Vitoria tiene un origen en el derecho divino y no en el derecho positivo ni en el derecho natural. En cuanto al momento en que se confirió tal potestad, como dice Vitoria, al parecer empezó después de la Resurrección.

En este orden de materias se destaca el tema relativo a si es posible sostener que el Papa sea el señor del mundo. Al tratar esta temática, Vitoria con toda claridad niega que el Papa lo sea. Para ello, descansa en la Sagradas Escrituras en las cuales nada se menciona sobre un poder temporal y, por ende, los poderes seculares no están sometido al Papa. De esta manera, Vitoria contribuye a sentar las bases no solo del poder de la Iglesia y de los Estados, sino también de las relaciones entre ambos como sujetos de la sociedad internacional, así como del derecho internacional. Es por ello, que Frayle sostiene que tales bases se proyectan hasta nuestros días en materias respecto de las cuales, si bien en el siglo XVI Vitoria no logra dar un paso definitivo, son el germen de la separación de la Iglesia y el

Estado y del futuro desarrollo de los derechos humanos de los indígenas en las Américas. Lo anterior se manifiesta al resaltar Vitoria la importancia de la figura del Papa como un actor internacional al sostener que, si los príncipes luchan por una provincia con daño y perjuicio para la religión, el Pontífice no solo puede prohibirles la guerra, sino que también puede ser juez entre ellos. La trascendencia de lo sostenido por Vitoria hace 500 años se manifiesta en la mediación de su Santidad Juan Pablo II en 1978 entre dos naciones esencialmente cristianas: Argentina y Chile.

Si bien para Vitoria el Papa no ejerce tal poder temporal en el orbe, ello no le impide sostener que, si el poder civil incurre en omisiones o negligencias en perjuicio grave de los cristianos, el Papa puede intervenir directamente, incluso deponiendo el rey. Al decir de Frayle, con estas afirmaciones Vitoria da lugar a que se le critique por las contradicciones en que incurre en su obra. Sin embargo, Vitoria deja en claro que tal facultad del Papa para intervenir en asuntos temporales es absolutamente transitoria y excepcional al señalar que solo podrá intervenir cuando cesa la potestad civil y no cuando puede desempeñar su oficio.

Luego, Frayle menciona un aspecto que es sensible y relevante en el trabajo de Vitoria a finales del siglo XV y comienzos del XVI, pero que tiene plena vigencia en el siglo XXI, y que se refiere a si los clérigos están eximidos de la jurisdicción civil. Vitoria se plantea esta materia porque si bien rechaza el sometimiento de la Iglesia al poder civil, lo cierto es que tiene absoluta conciencia de los abusos que cometen los clérigos como, por ejemplo, la simonía tan propia de esos tiempos. Su premisa es clara, los clérigos están exentos de los tribunales civiles. Sin embargo, surge nuevamente la contradicción en Vitoria ya que al mismo tiempo que sostiene que los gobernadores y magistrados yerran y pecan gravemente si llevan a juicio a los clérigos, al mismo tiempo admite que al estar los clérigos obligados a cumplir las leyes de la República esto no los exime totalmente de la justicia civil. Junto con estos aspectos resaltados por Frayle hay que precisar que Vitoria agrega que los clérigos no están completamente exentos del poder civil siempre y cuando ello no impida el gobierno de la Iglesia. Son estos criterios desarrollados en la obra de Vitoria los que sin duda ayudan a iluminar las discusiones actuales sobre la existencia de jurisdicciones o fueros particulares en el ámbito religioso y su relación con la jurisdicción civil.

A continuación, Frayle aborda una temática de la obra de Vitoria que asimismo resulta esencial y trascendente hasta el día de hoy y que consiste en aclarar quién es el titular de la potestad en la Iglesia, no solo por ser relevante para el propio mundo católico, sino también para sentar sólidas bases argumentativas que permitan enfrentar a los protestantes y evitar posibles cismas. Vitoria sostiene que la potestad eclesiástica no le pertenece a la Iglesia, ya que viene de Cristo. Por lo mismo, Frayle en su introducción bien señala que para Vitoria la potestad, como los dones, se conceden a personas particulares, no a la Iglesia en general. Vitoria se opone de esta manera al protestantismo que pretende que todos los cristianos son igualmente sacerdotes.

Al mismo tiempo, Vitoria defiende la existencia de una jerarquía en la Iglesia con lo cual está en clara oposición a la igualdad de todos los cristianos pregonada por Lutero. En esta materia, el Maestro de Salamanca se basa en diversos pasajes

de las Sagradas Escrituras, entre ellos, Carta de Pablo a los Romanos cuando dice: “*Pues a la manera que un solo cuerpo tiene muchos miembros y todos los miembros no tienen la misma función, así nosotros, siendo muchos, somos un solo cuerpo de Cristo, pero cada miembro está al servicio de los otros miembros. Así, todos tenemos dones diferentes, según la gracia que nos fue dada*” (12, 4-6).

Junto con aclarar lo anterior, Vitoria se refiere a la situación de la mujer en relación con el ejercicio de la potestad eclesiástica. Esto lo plantea determinando qué personas son capaces y pueden recibir la autoridad en la jerarquía eclesiástica, refiriéndose en particular a las mujeres, niños y dementes a todos los cuales se les excluye de la jerarquía. Como bien agrega Frayle, Vitoria distingue entre las mujeres de los niños y dementes ya que estos pueden estar en algún momento en situación de recibir las órdenes y, por consiguiente, la jerarquía; sin embargo, las mujeres no pueden en absoluto. Frayle sostiene que los argumentos de Vitoria llegan a ser tan peregrinos, como llegar a decir que la mujer no tiene pensamiento ni capacidad de gobierno. Sin duda que el pensamiento de Vitoria se encuentra influenciado por la cultura medieval imperante, de una tradición de siglos, en que la mujer ha estado relegada en la vida social y religiosa, como bien destaca Frayle en su Introducción. Efectivamente, Vitoria en esta materia nuevamente se basa en diversos pasajes de las Sagradas Escrituras como, por ejemplo, el Génesis: “*buscarás con ardor a tu marido. Que te dominará*” (3, 16). Luego, agrega Vitoria que lo que más le convence es que nunca a través de tantos años intentó la Iglesia elevar al ministerio eclesiástico a una mujer, entre tantas santas y sabias que han existido. Para Vitoria ese es un gran argumento en el sentido que si no se ha hecho es porque no era lícito ni podía hacerse. Por lo tanto, dice Vitoria, no es lícito conferir órdenes a una mujer y, por ende, no pueden detentar poder eclesiástico.

La trascendencia de esta materia radica en un aspecto que bien hacer notar Frayle, en el sentido que Vitoria plantea una seria duda en este punto que probablemente está más cerca de su pensamiento personal al reconocer una igualdad entre hombres y mujeres. Para ello, Vitoria recuerda lo que San Pablo dice a los Gálatas: “*no hay judío o griego, no hay siervo o libre, no hay varón o hembra porque todos sois uno en Cristo Jesús*” (3, 28). Si bien estos razonamientos de Vitoria muestran las contradicciones en que incurriría, lo cierto es que en este punto sostiene de manera clara en su obra que la regla de los Santos Padres se mitiga de acuerdo con la variedad de tiempos y lugares, con lo cual las reglas y argumentos antes señaladas sobre los sujetos de la potestad eclesiástica sin duda pueden variar en el futuro pudiendo comprender a la mujer en igualdad con el hombre. Razonamiento en el cual se fundamenta no solo la evolución y modernización del derecho y poder civil sino también del poder y jerarquía de la Iglesia. Así se entiende que Vitoria sostenga la necesidad de una autoridad en la Iglesia que pueda dispensar según convenga en determinados lugares y tiempos, de lo contrario muchas cosas ordenadas para el bien público se volverán en contra de la República.

Finalmente, en relación con el ejercicio del poder en la Iglesia, Vitoria trata de aclarar en su obra quién detenta el poder, si el Papa o el Concilio. Esta es una materia difícil de abordar, no solo por la complejidad del tema en sí mismo, sino porque se aprecia nuevamente las contradicciones en las que suele incurrir Vitoria en su obra. Al respecto, es correcto lo que señala Frayle en el sentido

que, en más de una ocasión, Vitoria trata de defender lo indefendible. Incluso el lector podrá decepcionarse al tratar de encontrar una respuesta u orientación clara en este tema. Esto se aprecia cuando Vitoria declara que no es el momento de disputar ahora cuál de las dos opiniones o corrientes de pensamiento sobre la supremacía del Papa o del Concilio es más cierta, pues no se trata de esto, a lo cual agrega que las dos son probables.

No obstante lo anterior, lo cierto es que en las Relecciones al tratar el tema, especialmente en relación con la facultad de dispensar o derogar los decretos de los Concilios, se encuentra una clara orientación y fundamentación que explica quién detenta el poder, si el Papa o el Concilio y que resulta interesante y orientador, incluso para los días actuales. En este sentido, Vitoria sostiene que habiendo leyes tan importantes y necesarias para el gobierno y la estabilidad de la Iglesia si se diera el caso de que pareciera razonable su dispensa, sería mejor no dispensarlas tampoco donde no estuviese prohibida la dispensa. A lo cual Vitoria, recordando a Aristóteles, agrega que como entre dos males hay que elegir el menor, es mejor tolerar el primer mal de no dispensar nunca una cosa con perjuicio para alguno que, por conceder la dispensa, se perviertan las costumbres y las leyes. De esta manera, recurriendo a las nociones de ley justa, la competencia del legislador y a los fundamentos de las dispensas, Vitoria logra sostener la supremacía Papal como del Concilio, con lo cual se manifiesta ese difícil equilibrio que el Maestro busca plasmar en su obra.

Para comprender al autor de las Relecciones a pesar de sus contradicciones, Frayle sostiene que es un hijo de su tiempo, de mente lúcida, fiel a la Iglesia y de su orden dominica, pero que tiene que hacer equilibrios para que sus afirmaciones no se aparten de la doctrina católica. Lo anterior no es obstáculo para que el Maestro Vitoria denuncie los abusos cometidos incluso por algunos Papas sosteniendo que se ha llegado a tal grado de inmoderación en las dispensas que son insostenibles nuestros males e incluso sus remedios. A lo cual agrega que los recientes Pontífices son ciertamente muy inferiores en muchas cualidades a los antiguos. Incluso llega a sostener que la Curia Romana concede todos los días tan amplias y absurdas dispensas que el mundo no puede soportar ya el escándalo. Vitoria relaciona estos males que aquejan a la Iglesia con los males que afectan la sociedad en general, al decir que hoy cumplen la ley solo los que quieren o quizás algún pobre que no tiene con qué conseguir la dispensa; y esta es otra clase de injusticia, que los ricos sean dispensados y los pobres no consigan las dispensas sin que se aduzca ninguna otra razón. Sin duda que este pensamiento no solo refleja que Vitoria es hijo de su tiempo, sino que aborda males que podemos observar aún en la actualidad.

Los comentarios sobre la obra de Vitoria reviven la necesidad de volver a leer y estudiar a un clásico, ya que como bien dice Luis Frayle Delgado no solo ofrece un verdadero tratado de la ley y de la justicia de las leyes, sino porque el ser humano es siempre el mismo en su naturaleza y nada le es ajeno al hombre, viva en la época en que viva. Eso es lo que demuestra la trascendencia de obras clásicas como la de Francisco de Vitoria.